



Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 1428 Fecha 31/12/2010

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT.

VISTA: La Ley N° 3.909/10, "Que crea la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT)".

La Resolución N° 622, de fecha 22 de mayo de 2009, por la cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay – MECIP en la Institución.

La Resolución N° 1.184, de fecha 2 de setiembre de 2009, por la cual se designa al Equipo Técnico denominado Equipo MECIP y la integración del Grupo Directivo – Comité de Control Interno en la Institución.

La Resolución N° 484, de fecha 24 de agosto de 2010 por la cual se designa al Responsable del MECIP de la Alta Dirección y se definen sus roles y responsabilidades en la SENAVITAT, y

CONSIDERANDO: El Acta N° 01/2010, de la Reunión Extraordinaria del Comité Ejecutivo de la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat de fecha 18 de noviembre de 2010, en el cual consta la aprobación del Proyecto de Código de Buen Gobierno de la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat.

Que, el Código de Buen Gobierno ha sido elaborado conforme al Modelo que ofrece el Manual de Ética Pública, en el marco de la implementación del Modelo Estándar de Control Interno, como la forma adoptada por la máxima autoridad y el nivel directivo para orientar las acciones de la Institución hacia el cumplimiento de su misión, en el contexto de la finalidad social del Estado.

Que la Unidad de Control Interno mediante Memorando UDCI 181/10, de fecha 17 de diciembre de 2010, remite para su aprobación correspondiente el Código adoptado, debiendo ser publicado en toda la Institución y a los grupos de interés por medios de comunicación.

Que, la Ley N° 3.909/10, en su Art. 7° establece que "La Dirección y Administración de la SENAVITAT estará a cargo de un Secretario Ejecutivo, el cual será nombrado por el Presidente de la República. El Secretario Ejecutivo es el representante legal de la SENAVITAT, y tiene a su cargo la administración de la misma", por tanto, en uso de sus atribuciones,

*El Ministro - Secretario Ejecutivo de la
 Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat
 Resuelve:*

Art. 1°) Aprobar el CODIGO DE BUEN GOBIERNO de la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat, que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°) Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


FDO: DR. GERARDO F. ROLÓN POSE
Ministro - Secretario Ejecutivo



CODIGO DE BUEN GOBIERNO 2010


Arq. GERARDO E. ROLÓN POSE
Ministro
Secretario Ejecutivo
SENAVITAT

GLOSARIO DE TÉRMINOS

A efectos de la comprensión de los diferentes aspectos que consagra el presente Código de Buen Gobierno, se establecen los siguientes significados de las palabras y expresiones empleadas en el texto:

Administrar: Gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. Dirigir una institución. Ordenar, disponer y organizar los bienes.

Código de Buen Gobierno: Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las Instituciones, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública.

Código de Ética: Documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de la Institución. Está conformado por los Principios y Valores que en coherencia con el Código de Buen Gobierno, todo funcionario público de la Institución debe observar en el ejercicio de su función administrativa.

Comité de Buen Gobierno: Instancia encargada de ejercer el control sobre el cumplimiento del Código de Buen Gobierno, y el facultado en el tema de la prevención y manejo de los Conflictos de Intereses dentro de la Institución.

Conflicto de Intereses: Situación en virtud de la cual un funcionario público, obtiene un beneficio en forma indebida o permita que terceros se beneficien de manera ilegítima como resultado de una decisión tomada en función de su cargo o competencia.

Gestionar: Hacer diligencias o acciones que garanticen la administración eficiente de un negocio o proyecto, y que conduzcan al logro del objetivo propuesto.

Gobernabilidad: Conjunto de condiciones que hacen factible a un gobernante o director el ejercicio real del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento de los objetivos y fines bajo la responsabilidad de su cargo. Esta capacidad de conducir al colectivo se origina en el grado de legitimación que los diversos grupos de interés conceden a la dirigencia, y se juega en el reconocimiento de:

- a) Su competencia e idoneidad para administrar la Institución en el logro de los objetivos estratégicos -eficiencia y eficacia-;
- b) El cumplimiento de principios y valores éticos y la priorización del interés general sobre el particular —integridad-; y
- c) La comunicación para hacer visibles la forma como se administra y los resultados obtenidos —transparencia-.

Gobierno Corporativo: Manera en que las Instituciones son dirigidas, mejorando su funcionamiento interna y externamente, buscando eficiencia, transparencia e integridad, para responder adecuadamente ante sus grupos de interés, asegurando un comportamiento ético institucional.

Grupos de Interés: Personas, grupos o Instituciones sobre los cuales el ente público tiene influencia, o son influenciadas por ella. Es sinónimo de "Públicos internos y externos", o "Clientes internos y externos", o "partes interesadas".

Políticas: Directrices, lineamientos u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la Institución, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y propósitos.

Handwritten initials/signature

Principios Éticos: Creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo.

Rendición de Cuentas: Deber ético de todo funcionario público que administre bienes públicos, de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

Riesgos: Posibilidad de ocurrencia de eventos tanto internos como externos que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales de una Institución pública, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.

Transparencia: Forma de hacer visible la función pública, ejecutándola de acuerdo con las normas constitucionales y legales, aceptando y facilitando que la gestión sea observada en forma directa por los grupos de interés; implica el deber de rendir cuentas de la gestión encomendada.

Valores Éticos: Ideales de conducta y actuación de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Los valores éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos.

Gobierno en Línea: Implica la realización de una serie de actividades que cumple actualmente el Estado moderno, valiéndose para ello de los nuevos recursos tecnológicos y específicamente, de los que ofrece la red de Internet.



TÍTULO I

DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCION

Identificación y Naturaleza

Artículo 1. La Secretaria Nacional de la Vivienda y el Hábitat, entidad descentralizada y autárquica, es la única Institución rectora y responsable de las políticas habitacionales del país, a la cual le corresponden las atribuciones y funciones que le asigna la Ley N° 3.909/10.

Compromiso con los objetivos misionales de la Institución

Artículo 2. El Ministro, Secretario Ejecutivo y los Directores de la **SENAVITAT**, se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos misionales que la Ley ha dispuesto para la Institución.

Principios Éticos

Artículo 3. Los principios éticos de la **SENAVITAT** son:

- El interés general prevalece sobre el interés particular.
- Los bienes y recursos públicos están destinados exclusivamente al bien común.
- Los bienes públicos pertenecen al pueblo paraguayo, de quien proviene el mandato soberano de administrarlo correctamente.
- El principal capital de la **SENAVITAT** es su talento humano.
- Informamos a la ciudadanía los resultados de nuestra gestión.
- El control ciudadano es derecho reconocido por la Institución.
- El control gubernamental es corresponsable en la sostenibilidad ambiental.

Valores Institucionales

Artículo 4. Los valores éticos definidos en el Código de Ética del la **SENAVITAT**, que inspiran y soportan la gestión de la Institución son:

Servicio	Solidaridad
Responsabilidad	Transparencia
Participación	Idoneidad
Imparcialidad	Veracidad
Respeto	Lealtad y Obediencia
Eficiencia	Humildad
Compromiso	Discreción y Reserva de Información
Honestidad	

Grupos de Interés de la Institución

Artículo 5. La **SENAVITAT**, reconoce como grupos de interés a la ciudadanía, a los contratistas y proveedores, a los órganos de control, a las otras Instituciones públicas, a los funcionarios públicos, a los gremios económicos, a los medios de comunicación, a los organismos internacionales y a las organizaciones sociales.

Hej *Jm*

TÍTULO II

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

➤ CAPÍTULO PRIMERO:

POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Directivos responsables del Código de Buen Gobierno

Artículo 6. Se consideran Directivos con responsabilidad especial en la aplicación del presente Código de Buen Gobierno: El Ministro-Secretario Ejecutivo, así como los Directores de la SENAVITAT. Para la evaluación y control de sus actividades, "la máxima autoridad" está sometida externamente al control de la sociedad e institucional, y los Directores al control disciplinario interno que evalúa el desempeño garantizando la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa.

Compromiso con los Fines del Estado

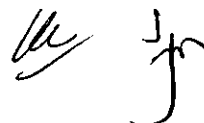
Artículo 7. La **SENAVITAT** tiene como objetivo la gestión e implementación de la política del sector habitacional y su correspondiente infraestructura de servicios básicos, viales y transporte, que permita el acceso universal a la vivienda digna a través de planes y programas que favorezcan especialmente a las familias de escasos recursos, en el marco de las políticas socio económicas del gobierno nacional, con el fin de disminuir el déficit habitacional; para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la República del Paraguay.

Para cumplir con tal cometido, Las máximas autoridades de la **SENAVITAT**, se comprometen a administrar la Institución bajo los preceptos de la integridad y la transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con los demás entes públicos y responder efectivamente a las necesidades de la población; para ello llevarán a cabo las siguientes prácticas:

- a. Establecer las políticas necesarias para cumplir los fines misionales;
- b. Asegurar que las políticas trazadas se cumplan;
- c. Cumplir las disposiciones legales;
- d. Ejecutar eficientemente su plan estratégico.

Compromisos con la Gestión

Artículo 8. El **Ministro-Secretario Ejecutivo** y los Directores de la **SENAVITAT**, se comprometen a destacarse por su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública en el ejercicio de su cargo, guiando las acciones de la Institución hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines sociales del Estado, formulando las políticas públicas, acciones estratégicas, y siendo responsables de su ejecución.



Responsabilidad con el Acto de Delegación

Artículo 9. Cuando la *máxima autoridad* o alguno de sus Directores, deleguen determinadas funciones, serán consecuentes con las obligaciones que asumieron al ser parte del sector público, de modo que fijará por escrito claramente los derechos y obligaciones del delegado, obligándose a mantenerse informado del desarrollo de los actos delegados, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas, y establecer sistemas de control y evaluación periódica de las mismas.

➤ **CAPÍTULO SEGUNDO:**

POLÍTICAS DE RELACIONAMIENTO CON EL CONGRESO NACIONAL

Artículo 10. La **SENAVITAT**, rinde cuenta anualmente de su gestión al Congreso Nacional.

Frente al Congreso Nacional

Artículo 11. Las *máximas autoridades* de la **SENAVITAT**, se comprometen a mantener relaciones armónicas con el Congreso Nacional y a suministrar la información que legalmente éste requiera, en forma oportuna, completa y veraz para el desempeño eficaz de sus funciones.

INDICE

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTION DE LA INSTITUCION

1. POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO

➤ **CAPÍTULO PRIMERO:**

LA GESTIÓN ÉTICA

Compromiso de la alta dirección en la aplicación del Código de Ética

Artículo 12. El Ministro y los Directores de la **SENAVITAT**, manifiestan su clara disposición a auto controlarse en el ejercicio de la función pública que les corresponde, para lo cual se comprometen a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución, las demás normas aplicables, el presente Código de Buen Gobierno y el Código de Ética, orientándose hacia una gestión íntegra, basada en principios y valores éticos, frente a todos sus grupos de interés.

Compromiso para la Promoción de Prácticas Éticas

Artículo 13. La **SENAVITAT**, se compromete a formular, promover y gestionar, prácticas y acciones éticas como estrategia de lucha contra la corrupción, para lo cual creará compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de todo el conjunto de su funcionariado así como a los proveedores y contratistas.

Acciones para la Integridad y la Transparencia -

Artículo 14. La **SENAVITAT**, no acepta la práctica corrupta. Para disuadir, prevenir y combatir estos fenómenos, adoptará como mínimo las siguientes medidas:

- a. Guiar sus actuaciones orientándolas hacia los principios éticos establecidos en el Código de Ética;



- b. Dar publicidad al marco normativo vigente en la materia y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el proceso ordinario de sus actividades;
- c. Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;
- d. Denunciar las conductas irregulares de sus funcionarios, tanto para que las Instituciones competentes conozcan de los hechos, como para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de sus funcionarios;
- e. Capacitar a sus funcionarios de todos los niveles en materia de ética pública y responsabilidad social;
- f. Efectuar rendición de cuentas a la ciudadanía y demás grupos de interés, garantizando la disposición al público de la información suministrable de la Institución;
- h. Velar para que las contrataciones estatales se desarrollen en procesos basados estrictamente en el cumplimiento de las leyes y normas vigentes; publicar la contratación de servicios y la adquisición de bienes de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente y el presente Código de Buen Gobierno; y establecer mecanismos de seguimiento a los contratos.

Colaboración Interinstitucional en la Promoción de Prácticas Éticas

Artículo 15. La **SENAVITAT**, a fin de combatir la corrupción, se compromete a mejorar los sistemas de comunicación e información, sosteniendo una comunicación fluida con otras instituciones públicas, privadas y gremiales, estableciendo compromisos éticos frente al desempeño de la función administrativa y la contratación estatal, con el objetivo de construir buenas prácticas de integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública.

Compromiso en la Protección de la Propiedad Intelectual y Derechos de Autor

Artículo 16. La **SENAVITAT**, velará porque se respeten las normas sobre protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor, para lo cual establecerá una política al respecto. En ella, la Institución se compromete a excluir el uso de cualquier tipo de software o archivo de audio y video que no tenga la licencia legal correspondiente.

> CAPÍTULO SEGUNDO:

POLÍTICA DE GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO

Compromiso con la Protección y el Desarrollo del Talento Humano

Artículo 17. La **SENAVITAT**, se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus funcionarios públicos, determinando políticas y prácticas de gestión humana que deben incorporar los derechos y deberes constitucionales para garantizar la justicia, equidad, imparcialidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación, promoción y evaluación del desempeño. En este sentido, la Institución propenderá la vinculación de los más capaces e idóneos a la Administración, sea como funcionarios nombrados o contratados.

> CAPÍTULO TERCERO:

POLÍTICA DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Compromiso con la Comunicación Pública



Artículo 18. La **SENAVITAT**, se compromete a asumir la comunicación y la información como una prioridad en su gestión, a conferirles un carácter estratégico y orientarlas hacia el fortalecimiento de la identidad institucional y a la expansión de la capacidad productiva de los miembros de la Institución.

Compromiso con la Comunicación Institucional

Artículo 19. La comunicación institucional estará orientada a la construcción del sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los funcionarios de la Institución; para ello la Administración establecerá procesos y mecanismos comunicativos que garanticen la interacción y propicien el trabajo en equipo.

Compromiso de Confidencialidad

Artículo 20. La **SENAVITAT**, se compromete a controlar y verificar de manera permanente que la información de uso reservado manejada por los funcionarios de la Institución no sea publicada o conocida por terceros. Ninguno de los grupos de interés podrá directa o indirectamente utilizar información privilegiada y confidencial de la Institución para sus propios intereses.

Compromiso con la Circulación y Divulgación de la Información

Artículo 21. La **SENAVITAT**, se compromete a establecer una fluida información hacia sus grupos de interés. Con este fin se adoptarán mecanismos para que la información institucional llegue a ellos de manera oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, bajo políticas efectivas de producción, manejo y circulación de la información, para lo cual se adoptarán los mecanismos de información a los cuales haya acceso, de acuerdo con las condiciones de la comunidad a la que va dirigida.

Compromiso con el Gobierno en Línea

Artículo 22. El Ministro-Secretario Ejecutivo y su Equipo Directivo, se comprometen a poner especial interés en la aplicación efectiva del Gobierno en Línea, a través de la implantación de las acciones necesarias para implementar y/o mantener actualizada la página WEB de la Institución con la más completa información sobre la marcha de la administración en cuanto a procesos y resultados de la contratación, los estados financieros, los concursos para proveer cargos, el Plan Estratégico, los avances en el cumplimiento de metas y objetivos del Plan Estratégico, los indicadores de gestión, los informes de gestión, los servicios que la Institución presta a la ciudadanía y la forma de acceder a ellos: y, el funcionamiento general de la Institución, entre otros.

> CAPÍTULO CUARTO:

POLÍTICA DE CALIDAD

Compromiso con la Calidad

Artículo 23. La **SENAVITAT**, se compromete a garantizar la calidad de su función para lo cual, promoverá la implantación de un sistema de gestión de la calidad basado en procesos y orientado a la mejora continua de la gestión institucional.

2. POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

> CAPÍTULO QUINTO:

POLÍTICAS FRENTE A LA COMUNIDAD

Compromiso con la Comunidad

Artículo 24. La **SENAVITAT**, orientará todas sus actuaciones a controlar efectivamente el buen uso de los recursos públicos, precautelando el interés general sobre el interés particular y promoviendo la participación ciudadana.

Información y Comunicación con la Comunidad

Artículo 25. La institución está sujeta al control de la ciudadanía. Los estados e informes económicos, financieros, contables y de resultados de gestión presentados por la Institución, así como cualquier otra información sustancial, serán dados a conocer y estarán disponibles para la comunidad quien tiene derecho a informarse permanentemente de todos los hechos que ocurran dentro de la Institución y que no sean materia de reserva.

Compromiso con la Rendición de Cuentas

Artículo 26. La **SENAVITAT**, se compromete a realizar rendición de cuentas por lo menos una vez al año, con el objeto de informar a la ciudadanía sobre el proceso de avance y cumplimiento de las metas contenidas en el plan estratégico de la Institución, y de los resultados del control gubernamental. El mecanismo preferente será la audiencia pública, con amplia cobertura de los medios de comunicación, con el fin de que la actividad pueda llegar a todos los ciudadanos interesados. Para el efecto se compromete a poner al alcance de los interesados la información necesaria como mínimo con quince (15) días de anticipación a la realización de la audiencia, a través de la página Web.

Atención de Quejas y Reclamos

Artículo 27. La Institución instalará una Oficina de Atención a la Comunidad, en la cual ésta podrá presentar quejas, solicitudes, reclamaciones, consultas e informaciones referentes a la gestión interna y al ejercicio de la función de control, a las cuales se les dará respuesta en los términos previstos por la ley; esta oficina contará con un procedimiento claro y público sobre el procedimiento para tramitar las quejas que se instauren. La oficina dispondrá de ejemplares del Código de Buen Gobierno y del Código de Ética para su consulta permanente por parte de todos los interesados.

Control Ciudadano

Artículo 28. La **SENAVITAT**, asume que el control ciudadano es un control complementario y necesario. Al respecto promoverá la participación de la ciudadanía para prevenir, racionalizar, proponer, acompañar, vigilar y controlar la gestión pública, sus resultados y la prestación de los servicios suministrados por el Estado, garantizando la gestión al servicio de la comunidad. Así mismo, se compromete a facilitar de manera oportuna la información requerida por la ciudadanía para el ejercicio del control ciudadano.



➤ **CAPÍTULO SEXTO:**

POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE

Responsabilidad con el Ambiente

Artículo 29. La **SENAVITAT**, se compromete a promover y practicar una política de sostenibilidad ambiental, para lo cual realizará programas de protección del medio ambiente en general. Con dicho fin, la institución se compromete a establecer lineamientos en esta materia que comprendan mecanismos de educación y promoción medioambiental con sus funcionarios y con las comunidades.

3. POLÍTICAS FRENTE A LOS OTROS GRUPOS DE INTERÉS

➤ **CAPÍTULO SÉPTIMO:**

POLÍTICA SOBRE CONFLICTOS DE INTERESES

Compromiso frente a los Conflictos de Intereses

Artículo 30. La **SENAVITAT**, se compromete a aplicar en forma permanente, los siguientes lineamientos que garantizan la prevención de los conflictos de intereses.

Prácticas que deben evitarse para la prevención de conflictos de intereses

Artículo 31. La **SENAVITAT**, rechaza y prohíbe que todo funcionario (cual sea su jerarquía) y aquellos vinculados con la Institución, incurran en cualquiera de las siguientes prácticas:

- a. Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado a la Institución o a sus grupos de interés;
- b. Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes;
- c. Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros;
- d. Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la Institución, no pudiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas; tampoco generará burocracia a favor de políticos o cualquier otra persona natural o jurídica;
- e. Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la Institución y en contra del buen uso de los recursos públicos;
- f. Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites;
- g. Utilizar los bienes (útiles, muebles, equipos, herramientas, rodados) tecnología (hardware, software, comunicación en red) suministrados por la Institución para objeto distinto del ordenado por la misma con el fin de obtener provecho o salvaguardar intereses personales o de terceros;
- h. Usar información, sea en formato físico o electrónico generada por funcionarios en la **SENAVITAT** para beneficio personal o a favor de terceros.

de *jm*

Deberes del Equipo Humano Relacionados con los conflictos de intereses

Artículo 32. Sin perjuicio del establecimiento de otros, los deberes de los funcionarios de la **SENAVITAT** son:

- a. Revelar a tiempo y por escrito cualquier posible conflicto de interés que crea tener para informar a los entes competentes;
- b. Contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la Institución;
- c. Guardar y proteger la información que la normatividad legal haya definido como de carácter reservado;
- d. Contribuir a que se le otorgue a todos los ciudadanos y habitantes del territorio nacional un trato equitativo, y a que se le garanticen sus derechos.

Prohibiciones para el Personal sobre Conflictos de Intereses

Artículo 33. Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, el personal de la **SENAVITAT** se abstendrá de utilizar las siguientes prácticas en su accionar diario:

- a. Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la administración;
- b. Realizar actividades que atenten contra los intereses de la administración;
- c. Entregar dádivas a otros funcionarios públicos a cambio de cualquier tipo de beneficios;
- d. Utilizar los recursos de la Institución para labores distintas de las relacionadas con su actividad, ni encausarlos en provecho personal o de terceros;
- e. Aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la administración, o de personas o Instituciones con las que la Institución sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado.

> CAPITULO OCTAVO:

POLÍTICA CON LOS CONTRATISTAS POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Compromiso con la Transparencia en la Contratación Pública

Artículo 34. La **SENAVITAT**, dará cumplimiento a las normas sobre Contratación Pública, para lo cual se compromete a observar las disposiciones legales con prontitud, exactitud y diligencia, de modo que la información sobre las condiciones y procesos contractuales sea entregada a los interesados oportuna, suficiente y equitativamente, y a que las decisiones para otorgar los contratos se tomen sin ningún tipo de discriminación o preferencias, sino de manera exclusiva con base en el análisis objetivo de las propuestas presentadas por los participantes.

J *ll*

➤ **CAPÍTULO NOVENO:**

POLITICA CON LOS GREMIOS ECONÓMICOS

Transparencia y Corresponsabilidad

Artículo 35. La **SENAVITAT**, fomentará compromisos éticos entre los sectores privado y público sobre contratación estatal.

4. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

➤ **CAPÍTULO DÉCIMO:**

POLÍTICA FRENTE AL CONTROL INTERNO

Compromiso frente al Control Interno

Artículo 36. La **SENAVITAT**, se compromete a implementar un Sistema de Control Interno tomando como base el Modelo Estándar de Control Interno para Entidades Públicas del Paraguay (**MECIP**), y brindar seguridad razonable para el cumplimiento de los objetivos de la institución, promoviendo de manera permanente por parte de todos los funcionarios públicos, la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

POLÍTICA SOBRE RIESGOS

Administración de Riesgos

Artículo 37. La **SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT (SENAVITAT)**, se compromete a adoptar una política de administración de los riesgos inherentes a su gestión. Para ello adoptará mecanismos que permitan identificar, valorar, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad, acogiendo una autorregulación prudencial. La Institución determinará su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de los riesgos para priorizar su tratamiento, y estructurará criterios orientadores en la toma de decisiones con respecto a los efectos de los eventos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos de la institución.

TÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

➤ **CAPÍTULO PRIMERO:**

COMITÉ DE BUEN GOBIERNO

Composición, Nominación y Período de los Miembros del Comité de Buen Gobierno

Artículo 38. En la **SENAVITAT**, se instaurará un Comité de Buen Gobierno, compuesto por representantes de los distintos estamentos de la institución. Sus miembros serán: Tres representantes del Comité Ejecutivo que serán elegidos por sus pares y tres funcionarios,

J *ll*

designados por el Ministro - Secretario Ejecutivo, uno de los cuales quedará asignado a la Coordinación del Comité.

Los miembros del Comité de Buen Gobierno ejercerán sus funciones por un periodo de dos (2) años y podrán ser reelegidos por un periodo más. Se reunirán ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente, cada vez que sean convocados por la máxima autoridad de la **SENAVITAT**.

Perfil de los Miembros del Comité de Buen Gobierno y cumplimiento de sus funciones

Artículo 39. Los miembros del Comité de Buen Gobierno reunirán como mínimo el siguiente perfil: tener reconocidas cualidades morales y éticas; gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad; y poseer conocimientos en áreas como la ética, el servicio público o materias afines al Código de Buen Gobierno.

El Ministro - Secretario Ejecutivo se compromete a verificar que los miembros del Comité de Buen Gobierno estén cumpliendo sus responsabilidades con disciplina y rigurosidad. Este compromiso podrá ser delegado en un directivo que se considere afín con la tarea.

Funciones y Atribuciones del Comité de Buen Gobierno

Artículo 40. En el desarrollo de sus tareas, el Comité de Buen Gobierno tendrá las siguientes funciones:

- a. Asegurar la difusión del Código de Buen Gobierno y de una adecuada capacitación en el mismo a los colaboradores internos y grupos de interés de la Institución;
- b. Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas contenidas en el Código de Buen Gobierno;
- c. Realizar seguimiento al comportamiento de los administradores públicos de la Institución para asegurar el cumplimiento del Código de Buen Gobierno;
- d. Resolver controversias sobre interpretación del articulado del Código de Buen Gobierno;
- e. Informar, por lo menos cada seis (6) meses al Ministro - Secretario Ejecutivo y Directores, sobre las tareas que le fueron encomendadas;
- f. Darse su propio reglamento de operación.

> CAPITULO SEGUNDO:

DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Resolución de Controversias

Artículo 41. Todo ciudadano o cualquier funcionario que considere que se haya violado o desconocido una norma del Código de Buen Gobierno, podrá dirigirse al Comité de Buen Gobierno, radicando su reclamación en la Oficina de Atención a la Comunidad, que a su vez la remitirá al Comité de Buen Gobierno, en donde luego se estudiará y responderá la misma. El Comité de Buen Gobierno se encargará de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos que surjan de su Código de Buen Gobierno, de acuerdo con el evento presentado. Para la resolución y administración de una controversia derivada del Código de Buen Gobierno, se atenderán las normas constitucionales, Legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por la Institución y el espíritu contenido en el Código de Buen Gobierno.



➤ **CAPÍTULO TERCERO:**

DE LOS INDICADORES DE BUEN GOBIERNO

Indicadores de Buen Gobierno

Artículo 42. La **SENAVITAT**, se compromete a evaluar con una periodicidad anual el desempeño del buen gobierno en la Institución, para lo cual utilizará los siguientes índices:

a. Índice de Gestión Ética, para medir el estado de las prácticas éticas de la Institución con sus diferentes grupos de interés, utilizando para el efecto la metodología utilizada para la elaboración de la línea de base sobre el tema.

b. Índice de comunicación, para medir los resultados de la gestión en comunicación de la institución, mediante la aplicación de los instrumentos de diagnóstico.

➤ **CAPÍTULO CUARTO:**

DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO -

Vigencia del Código de Buen Gobierno

Artículo 43. El Código de Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación por Resolución, suscrita por el Ministro - Secretario Ejecutivo.

Divulgación y Socialización del Código de Buen Gobierno

Artículo 44. El Código de Buen Gobierno se divulgará y socializará entre los funcionarios de la Institución y sus grupos de interés.

Reforma del Código de Buen Gobierno

Artículo 45. El Código de Buen Gobierno podrá ser reformado por decisión del ministro - Secretario Ejecutivo, quien informará a los grupos de interés los cambios introducidos, a través de canales de comunicación adecuados y eficaces.


Ministro - Secretario Ejecutivo / SENAVITAT